



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2020-MDPP

Puente Piedra, 02 de Junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Informe N° 0234-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional; el Informe N° 039-2020-GPP/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 120-2020-GLySG/MDPP emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2019-AC/MDPP de fecha 27 de Diciembre 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2020, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2019-ALC/MDPP, de fecha 31 de Diciembre del 2019 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de 800'000,000.00 (Ochocientos Millones con 00/100 Soles), destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, con Resolución Directoral N° 0017-2020-EF/50.01, complementada mediante la Resolución Directoral N° 019-2020-EF/50.01. la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondientes al 31 de diciembre del 2019; conforme a los Procedimientos del artículo 12 dispone que los recursos del Bono adicional son distribuidos entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 31 de diciembre del 2019, siguiendo la metodología de distribución detallada en el Anexo B del Decreto Supremo N° 296-2018-EF;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Resolución Ministerial N° 109-2020-EF/50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan las metas establecidas al 31 de Diciembre del año 2019, evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 125-2020-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800'000,000.00 (Ochocientos Millones con 00/100 Soles); de los cuales S/. 567'814,242.00, corresponde al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del 2019; y, S/. 232'185,758.00 por concepto de Bono adicional a favor de los Gobiernos Locales; entre ellos corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, un Pliego habilitado por el monto total de S/ 12'031,415.00 (Doce Millones Treinta y un Mil Cuatrocientos quince con 00/100 soles), según el Anexo que forma parte integrante del decreto supremo en mención;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 125-2020-EF, establece los procedimientos para la aprobación institucional, determinando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de partidas, aprueben mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 125-2020-EF, los recursos de Transferencia de Partidas a que se refiere el artículo 1° de este decreto, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, a través del Informe N° 0234-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel institucional, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el Decreto Supremo N° 125-2020-EF; Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Transferencia de Partidas, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2020, el importe asignado de S/. 12'031,415.00 (Doce Millones Treinta y un Mil Cuatrocientos quince con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 120-2020-GLySG/MDPPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Subgerencia de Presupuesto Institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 125-2020-EF, según Anexo que forma parte integral del Decreto Supremo en mención, por el monto asignado de S/ 12'031,415.00 (Doce Millones Treinta y un Mil Cuatrocientos quince con 00/100 soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

INGRESOS:

Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Partida de Ingresos : 1.4.1.4.6.3 Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

GASTOS:

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Municipalidad Distrital Puente Piedra
Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

GASTOS CORREINTES

2.3 Bienes y Servicios : S/ 12'031,415.00
TOTAL PLIEGO : S/ 12'031,415.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Presupuesto Institucional la elaboración de la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Presupuesto Institucional, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE



DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**Designan Coordinadora de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 45-2020-MIDIS/PNPDS-DE**

Lima, 28 de mayo del 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000152-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N°0000004-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000094-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 177-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 000054-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 09 de abril de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO. En ese sentido se observa que en el mencionado Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP, del Programa CONTIGO,

el cargo de Coordinador de Abastecimiento, está considerado como cargo de confianza;

Que, teniendo en cuenta que la designación de la profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza vacante de Coordinador de Abastecimiento del Programa CONTIGO, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con RDE N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE, conforme se señala en el Memorando N° 177-2020-MIDIS/PNPDS-UA y el Informe N° 0000004-2020-MIDIS/PNPDS-UA, y que dicho cargo se encuentra debidamente presupuestados conforme se señala en el Memorando N° 000094-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM;

Que, con Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, que señala en el literal j) como funciones de la Dirección Ejecutiva, de la emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS de fecha 06 de abril del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Abogada Rocio Caffo Geldres en el cargo de CAS de confianza de Coordinadora de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa
en situación de pobreza - CONTIGO

1867036-1

ECONOMÍA Y FINANZAS**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal****DECRETO SUPREMO
N° 125-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; asimismo, dispone que la transferencia de los referidos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, en adelante Procedimientos; disponiendo en sus numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de mayo del año 2020;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 109-2020-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019, evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2020;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del numeral 7.1 del artículo 7 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0017-2020-EF/50.01, complementada mediante la Resolución Directoral N° 0019-2020-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de los Procedimientos dispone que los recursos del Bono adicional son distribuidos entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 31 de diciembre de 2019, siguiendo la metodología de distribución detallada en el Anexo B del Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 9 de los Procedimientos; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según lo dispuesto en el numeral 9.2 del citado artículo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 567 814 242,00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019; y, S/ 232 185 758,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por concepto de Bono adicional, a favor de los Gobiernos Locales que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificados mediante el Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de Bono adicional, de acuerdo al siguiente detalle:

		En Soles
DE LA:		
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005842 :	Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		800 000 000,00
TOTAL EGRESOS :		800 000 000,00

		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados
TOTAL EGRESOS		800 000 000,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1867054-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 126-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa verificación del cumplimiento de los condicionantes de desempeño establecidos mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 6 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), según lo dispuesto en el numeral 6.2 del citado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2020-EF/41 se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019;

Que, el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios consignados para herramientas de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y asignadas a dicho pliego, pueden ser objeto de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de otros pliegos, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultados prioritarios, según los procedimientos y acuerdos definidos en las Directivas que para tal fin emita la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se dispone que las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI);

De conformidad con lo establecido en artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, y el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencias de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		200 000 000,00
	TOTAL EGRESOS	200 000 000,00
		=====
A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		65 600 000,00
	TOTAL EGRESOS	65 600 000,00
		=====
A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

ANEXO
MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación total 2019 (S/)
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	A	677,198.00	-	677,198.00
2	010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	F	60,106.00	120,190.00	180,296.00
3	010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	G	21,587.00	-	21,587.00
4	010104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	F	42,074.00	-	42,074.00
5	010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILQUIIN	G	60,106.00	394,418.00	454,524.00
6	010106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	G	-	-	-
7	010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	F	-	-	-
8	010108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	E	48,085.00	-	48,085.00
9	010109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	F	43,013.00	-	43,013.00
10	010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	E	86,565.00	-	86,565.00
11	010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	F	-	-	-
12	010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	E	30,053.00	-	30,053.00
13	010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	E	60,106.00	174,518.00	234,624.00
14	010114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	G	29,443.00	-	29,443.00
15	010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	E	60,106.00	167,780.00	227,886.00
16	010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	F	60,106.00	122,929.00	183,035.00
17	010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	G	27,048.00	-	27,048.00
18	010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	E	48,085.00	-	48,085.00
19	010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	E	48,085.00	-	48,085.00
20	010120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	G	54,095.00	-	54,095.00
21	010121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	F	60,106.00	119,600.00	179,706.00
22	010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	A	1,150,875.00	-	1,150,875.00
23	010202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	G	149,306.00	-	149,306.00
24	010203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	F	237,374.00	145,183.00	382,557.00
25	010204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	F	78,178.00	125,954.00	204,132.00
26	010205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	G	364,178.00	-	364,178.00
27	010206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	F	253,758.00	156,343.00	410,101.00
28	010301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	B	241,352.00	-	241,352.00
29	010302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	F	18,032.00	-	18,032.00
30	010303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	E	30,053.00	-	30,053.00
31	010304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	G	21,037.00	-	21,037.00
32	010305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	F	60,106.00	124,990.00	185,096.00
33	010306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	F	162,222.00	-	162,222.00
34	010307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	E	168,345.00	-	168,345.00
35	010308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	G	54,095.00	-	54,095.00
36	010309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	E	30,053.00	-	30,053.00
37	010310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	F	18,392.00	-	18,392.00
38	010311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	G	27,048.00	-	27,048.00
39	010312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	F	-	-	-
40	010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	B	1,922,258.00	-	1,922,258.00
41	010402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA	G	204,398.00	-	204,398.00
42	010403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	G	417,626.00	-	417,626.00
43	010501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	B	528,730.00	1,114,492.00	1,643,222.00
44	010502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	F	203,598.00	161,403.00	365,001.00
45	010503	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	G	-	-	-
46	010504	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	F	73,763.00	131,071.00	204,834.00
47	010505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	F	70,968.00	129,765.00	200,733.00
48	010506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	F	60,106.00	123,070.00	183,176.00
49	010507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	G	27,048.00	-	27,048.00
50	010508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	F	42,074.00	-	42,074.00
51	010509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	F	40,559.00	-	40,559.00
52	010510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	E	30,053.00	-	30,053.00
53	010511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	F	60,106.00	125,906.00	186,012.00
54	010512	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	F	142,809.00	144,164.00	286,973.00
55	010513	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	G	143,505.00	-	143,505.00
56	010514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	G	216,795.00	-	216,795.00
57	010515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	G	64,043.00	405,494.00	469,537.00
58	010516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	E	60,106.00	170,206.00	230,312.00
59	010517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	F	42,074.00	-	42,074.00

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación total 2019 (S/)
1257	140115	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	E	233,092.00	244,446.00	477,538.00
1258	140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	E	240,767.00	269,877.00	510,644.00
1259	140117	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	E	319,148.00	329,643.00	648,791.00
1260	140118	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	D	292,314.00	-	292,314.00
1261	140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	E	142,178.00	-	142,178.00
1262	140120	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	D	317,816.00	-	317,816.00
1263	140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	A	1,306,689.00	-	1,306,689.00
1264	140202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	G	496,646.00	-	496,646.00
1265	140203	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	G	592,117.00	602,587.00	1,194,704.00
1266	140204	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	F	54,593.00	-	54,593.00
1267	140205	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	F	-	-	-
1268	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	D	182,766.00	-	182,766.00
1269	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	A	3,819,463.00	-	3,819,463.00
1270	140302	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	G	130,783.00	411,422.00	542,205.00
1271	140303	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILIMO	F	328,839.00	174,082.00	502,921.00
1272	140304	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	F	410,029.00	-	410,029.00
1273	140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	G	442,296.00	-	442,296.00
1274	140306	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	F	569,052.00	-	569,052.00
1275	140307	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	G	570,590.00	-	570,590.00
1276	140308	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	F	575,754.00	-	575,754.00
1277	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	F	190,278.00	-	190,278.00
1278	140310	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	G	477,032.00	-	477,032.00
1279	140311	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	G	119,450.00	-	119,450.00
1280	140312	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	E	746,429.00	255,763.00	1,002,192.00
1281	150101	LIMA	LIMA	TUCUME	F	18,453,618.00	-	18,453,618.00
1282	150102	LIMA	LIMA	LIMA	A	113,457.00	-	113,457.00
1283	150103	LIMA	LIMA	ANCON	C	113,457.00	-	113,457.00
1284	150104	LIMA	LIMA	ATE	C	6,953,937.00	5,356,110.00	12,310,047.00
1285	150105	LIMA	LIMA	BARRANCO	C	219,869.00	2,975,675.00	3,195,544.00
1286	150106	LIMA	LIMA	BREÑA	C	125,084.00	-	125,084.00
1287	150107	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	C	5,157,592.00	4,271,879.00	9,429,471.00
1288	150108	LIMA	LIMA	CHACACAYO	C	188,992.00	-	188,992.00
1289	150109	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	C	1,411,144.00	-	1,411,144.00
1290	150110	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	C	1,199,715.00	-	1,199,715.00
1291	150111	LIMA	LIMA	COMAS	C	2,448,000.00	-	2,448,000.00
1292	150112	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	C	345,236.00	-	345,236.00
1293	150113	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	C	839,043.00	-	839,043.00
1294	150114	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	C	212,630.00	-	212,630.00
1295	150115	LIMA	LIMA	LA MOLINA	C	332,751.00	-	332,751.00
1296	150116	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	C	540,777.00	-	540,777.00
1297	150117	LIMA	LIMA	LINCE	C	274,949.00	3,132,384.00	3,407,333.00
1298	150118	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	C	702,326.00	-	702,326.00
1299	150119	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	C	4,782,530.00	3,820,690.00	8,603,220.00
1300	150120	LIMA	LIMA	LURIN	C	1,909,902.00	3,273,573.00	5,183,475.00
1301	150121	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	C	251,072.00	3,105,586.00	3,356,658.00
1302	150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	C	288,425.00	3,180,767.00	3,469,192.00
1303	150123	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	C	331,738.00	3,284,524.00	3,616,262.00
1304	150124	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	C	4,295,898.00	3,339,142.00	7,635,040.00
1305	150125	LIMA	LIMA	PUCUSANA	C	459,317.00	-	459,317.00
1306	150126	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C	7,700,031.00	4,331,384.00	12,031,415.00
1307	150127	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	C	556,331.00	-	556,331.00
1308	150128	LIMA	LIMA	RIMAC	C	174,238.00	-	174,238.00
1309	150129	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	C	-	-	-
1310	150130	LIMA	LIMA	SAN BORJA	C	314,461.00	-	314,461.00
1311	150131	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	C	249,539.00	-	249,539.00
1312	150132	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	C	258,769.00	3,108,752.00	3,367,521.00
1313	150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	C	2,705,673.00	-	2,705,673.00
1314	150134	LIMA	LIMA	SAN LUIS	C	1,299,093.00	-	1,299,093.00
1315	150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	C	74,833.00	-	74,833.00
1316	150136	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	C	2,744,058.00	-	2,744,058.00
1317	150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	C	-	-	-
1318	150138	LIMA	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	C	764,341.00	-	764,341.00
						88,349.00	-	88,349.00